INFORME SECRECTARIAL. En la fecha 28 de marzo de 2022, paso al Despacho del señor Juez, el anterior proceso informándole que el término contemplado en el art. 108 del C.G.P., después de publicada la información del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas venció en silencio el 15 de marzo de 2022 a las 5:00 P.M. – Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

YINA PATRICIA LINARES PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que los emplazados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de ADOLFO MONTAÑO LEÓN no comparecieron dentro del término señalado en el art. 108 del C.G.P., se dispone designarle curador ad-litem para la lits quien recibirá el proceso en el estado en que encuentra. Al efecto se designa a la Dra. LUBIANA ORTEGA SOTO quien es defensora pública y litigante ante este Juzgado en los términos del art. 48-7 ibídem, esto es: "...quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el caro, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar,". Notificado y ejecutoriado este auto ofíciese de conformidad.

NOTIFÍQUESE

NIVARDO MELO ZÁRATE
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 30 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.011. Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.